

## GLOSARIO COSO MUNICIPAL

**Agente antimicrobiano:** designa una sustancia natural, semisintética o sintética, que da muestras de actividad antimicrobiana (mata o inhibe el desarrollo de microorganismos) en concentraciones alcanzables in vivo. Se excluyen de esta definición los antihelmínticos y las sustancias clasificadas en la categoría de los desinfectantes o los antisépticos.

**Análisis del riesgo:** designa el proceso que comprende la identificación del peligro, la evaluación del riesgo, la gestión del riesgo y la información sobre el riesgo.

**Animal:** designa a un mamífero, reptil, ave o abeja.

**[Animal] asilvestrado:** designa un animal de una especie domesticada que vive sin necesitar supervisión o control de seres humanos.

**Animal de reproducción o de cría:** designa cualquier animal domesticado o en cautiverio que no está destinado a ser sacrificado en breve plazo.

**Animal para sacrificio:** designa cualquier animal destinado a ser sacrificado en breve plazo, bajo control de la autoridad veterinaria competente.

**[Animal] silvestre:** designa un animal cuyo fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana y que vive independiente sin necesitar supervisión o control de seres humanos.

**[Animal] silvestre cautivo:** designa un animal cuyo fenotipo no se ha visto significativamente afectado por la selección humana, pero que está cautivo o vive bajo o necesita supervisión o control de seres humanos.

**Aturdimiento:** designa todo procedimiento mecánico, eléctrico, químico o de otra índole que provoque la pérdida inmediata de conocimiento; cuando se aplique antes del sacrificio, la pérdida de conocimiento se prolongará hasta que el sacrificio cause la muerte; cuando no se proceda al sacrificio, el procedimiento permitirá que el animal recobre el conocimiento.

**Autoridad competente:** designa la autoridad veterinaria o cualquier otra autoridad de un País Miembro que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la sanidad y el bienestar de los animales, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del Código Terrestre y del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE en todo el territorio del país.

**Autoridad veterinaria:** designa la autoridad de un País Miembro que incluye a los veterinarios y demás profesionales y para profesionales y que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la sanidad y el bienestar de los animales, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del Código Terrestre en todo el territorio del país.

**Acción Correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.

**Acción de Mejora:** Acción permanente, realizada con el fin de aumentar la capacidad para cumplir los requisitos y optimizar el desempeño.

**Acción Disciplinaria:** Mecanismo público que se pone en funcionamiento cuando el particular o el

servidor del Estado, suministran información a la autoridad competente, sobre la comisión de una posible falta disciplinaria.

**Acción Preventiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable.

**Activo:** Cualquier cosa que tiene valor para la organización.

**Bienestar animal:** designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere.

**Bioseguridad:** designa un conjunto de medidas físicas y de gestión diseñadas para reducir el riesgo de introducción, radicación y propagación de las enfermedades, infecciones o infestaciones animales hacia, desde y dentro de una población animal. BROTE designa la presencia de uno o más casos en una unidad epidemiológica.

**Buena práctica de fabricación:** designa toda práctica de producción y ensayo reconocida por la autoridad competente para garantizar la calidad de un producto.

**Carga/descarga:** Carga designa el procedimiento por el que se embarca a los animales en un vehículo, un buque o un contenedor para transportarlos mientras descarga designa el procedimiento por el que se desembarca a los animales de un vehículo, un buque o un contenedor.

**Caso:** designa un animal infectado por un agente patógeno, con o sin signos clínicos manifiestos.

**Centro de inseminación artificial:** designa una instalación autorizada por la autoridad veterinaria y que reúne las condiciones estipuladas en el Código Terrestre para la colecta, el tratamiento y/o el almacenamiento de semen.

**Centro de recolección:** designa las instalaciones autorizadas por la autoridad veterinaria para la recolección de ovocitos o embriones y utilizadas exclusivamente para animales donantes que reúnen las condiciones establecidas en el Código Terrestre.

**Certificado veterinario internacional:** designa un certificado expedido conforme a lo dispuesto en el Capítulo 5.2. y en el cual se describen los requisitos de sanidad animal y de salud pública que satisfacen las mercancías exportadas.

**Control interno:** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones

**Coso municipal:** Los cosos municipales son establecimientos destinados al albergue o tenencia transitoria de animales callejeros, y su esencia es facilitar el cumplimiento de la función policiva de competencia de los municipios para la vigilancia sobre uso de las vías y del espacio público.

**Código terrestre:** designa el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

**centro de traslado de protección:** Descrito en el artículo 155 de la Ley 1801 del 2016, se define como un medio material de policía, utilizado por el personal uniformado de la Policía Nacional, para salvaguardar la vida e integridad de las personas que se encuentran en riesgo o peligro.

**Compartimento:** designa una subpoblación animal mantenida en una o varias explotaciones, separada de otras poblaciones susceptibles por un sistema común de gestión de la bioseguridad y con un estatus zoonosanitario particular respecto de una o más infecciones o infestaciones contra las que se aplican las medidas de vigilancia, bioseguridad y control necesarias con fines de comercio internacional o prevención y control de enfermedad en un país o zona.

**Compartimento libre:** designa un compartimento en el que la ausencia del agente patógeno de origen animal que provoca la enfermedad considerada ha sido demostrada por el respeto de todas las condiciones prescritas por el Código Terrestre para el reconocimiento de compartimentos libres de enfermedad.

**Contenedor:** designa un receptáculo no motorizado o estructura rígida destinada a contener animales durante un viaje para el que se utiliza uno o varios medios de transporte.

**Control veterinario oficial:** designa las operaciones por las que los Servicios Veterinarios sabiendo dónde residen los animales y tras tomar las medidas pertinentes para identificar a su propietario o a la persona encargada de cuidarlos, pueden aplicar las medidas apropiadas de sanidad animal cuando es necesario. Esto no excluye otras responsabilidades de los Servicios Veterinarios como, por ejemplo, la inocuidad de los alimentos.

**Densidad de carga:** designa el número o el peso corporal de los animales por superficie de un vehículo, buque o contenedor.

**Desinfección:** designa la aplicación, después de una limpieza completa, de procedimientos destinados a destruir los agentes infecciosos o parasitarios responsables de enfermedades animales, incluidas las zoonosis; se aplica a los locales, vehículos y objetos diversos que puedan haber sido directa o indirectamente contaminados.

**Des infestación:** designa la aplicación de procedimientos destinados a eliminar una infestación.

**Enfermedad de declaración obligatoria:** designa una enfermedad incluida en una lista por la autoridad veterinaria y cuya presencia debe ser señalada a esta última en cuanto se detecta o se sospecha, de conformidad con la reglamentación nacional.

**Estación de cuarentena:** designa un local o un establecimiento bajo control de la autoridad veterinaria, en el que se mantiene a los animales aislados, sin ningún contacto directo ni indirecto con otros animales, para garantizar que no se produzca la transmisión de determinados agentes patógenos fuera del local o establecimiento mientras los animales son sometidos a observación durante un período de tiempo determinado y, si es preciso, a pruebas de diagnóstico o a tratamientos.

**Estatus zoonosanitario:** designa el estatus de un país, una zona o un compartimento respecto de una enfermedad, según los criterios enunciados en el capítulo específico de enfermedad.

**Eutanasia:** designa el acto de inducir la muerte usando un método que ocasione una pérdida rápida e irreversible de la conciencia, con un mínimo de dolor y angustia para el animal.

**Evaluación cualitativa del riesgo:** designa la evaluación en la que los resultados sobre la probabilidad del incidente y la magnitud de sus consecuencias se expresan en términos cualitativos como «alta», «mediana», «baja» o «insignificante».

**Evaluación cuantitativa del riesgo:** designa la evaluación en la que los resultados se expresan en cifras.

**Evaluación del riesgo:** designa la evaluación de la probabilidad y las consecuencias biológicas y económicas de la entrada, radicación y propagación de un peligro.

**Fauna silvestre:** designa los animales asilvestrados, los animales silvestres cautivos y los animales silvestres.

**Gestión del riesgo:** designa el proceso de identificación, selección y aplicación de las medidas que permiten reducir el nivel de riesgo.

**Gestión de la sanidad animal:** designa un sistema diseñado para optimizar la sanidad física y comportamental y el bienestar de los animales. Incluye la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades y los trastornos que afectan a cada animal y al rebaño, incluyendo el registro de las enfermedades, lesiones, mortalidad y tratamientos médicos, cuando fuera apropiado.

**Identificación de los animales:** designa las operaciones de identificación y registro de los animales, sea individualmente, con un identificador del animal en particular, sea colectivamente, por la unidad epidemiológica o el grupo a que pertenecen, con un identificador del grupo en particular.

**Incidencia:** designa el número de casos o brotes nuevos de una enfermedad que se producen en una población animal en riesgo, en una zona geográfica determinada y durante un intervalo de tiempo definido.

**Infección:** designa la introducción y el desarrollo o la multiplicación de un agente patógeno en el cuerpo de una persona o de un animal.

**Infestación:** designa la invasión y/o colonizaciones externas de animales o de sus inmediaciones por artrópodos que pueden provocar signos clínicos o ser vectores potenciales de agentes patógenos.

**Información sobre el riesgo:** designa la transmisión y el intercambio interactivos de información y opiniones a lo largo del proceso de análisis del riesgo acerca del riesgo en sí, los factores de riesgo y la percepción del riesgo entre las personas encargadas de evaluar el riesgo, las encargadas de la gestión del riesgo, las encargadas de informar sobre el riesgo, el público en general y las demás partes interesadas.

**Operario cuidador de animales:** designa una persona que conoce el comportamiento y las necesidades de los animales y que, gracias a su experiencia, profesionalidad y buena disposición para atenderles, logra manejarlos con eficacia y preservar su bienestar. La persona puede haber adquirido su competencia por medio de una formación oficial o por experiencia práctica.

**Organismo veterinario estatutario:** designa al organismo autónomo de control de los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria.

**Período de incubación:** designa el período más largo que transcurre entre la introducción del agente patógeno en el animal y la aparición de los primeros signos clínicos de la enfermedad.

**Período de infecciosidad:** designa el período más largo durante el cual un animal infectado puede ser fuente de infección.

**Perro con propietario:** designa el perro del que una persona se hace responsable.

**Perro vagabundo:** designa todo perro que no esté bajo control directo de una persona o al que no se impida errar libremente. Tipos de perros vagabundos:

- a) perro errante con propietario pero libre de vigilancia o restricción directas en un momento dado;
- b) perro errante sin propietario;
- c) perro asilvestrado: perro doméstico que ha vuelto al estado silvestre y ya no depende directamente del ser humano.

**Plan de bioseguridad:** designa un plan en el que se identifican las vías posibles de introducción y propagación de una enfermedad en una zona o un compartimento y se describen las medidas que se aplican o se aplicarán, siempre que proceda, para reducir los riesgos asociados a dicha enfermedad, de conformidad con las recomendaciones del Código Terrestre.

**Producto médico veterinario:** designa cualquier producto aprobado por tener un efecto profiláctico, terapéutico o diagnóstico, o por alterar funciones fisiológicas cuando se administre o aplique a un animal.

**PROGRAMA OFICIAL DE CONTROL:** designa un programa que ha sido aprobado, y gestionado o supervisado, por la autoridad veterinaria de un país con el fin de controlar un vector, un agente patógeno o una enfermedad mediante la aplicación de medidas específicas en todo el país o en una zona o un compartimento del mismo.

**Propiedad responsable de un perro:** designa la situación en que una persona acepta y se compromete a cumplir una serie de obligaciones dimanantes de la legislación vigente, encaminadas a satisfacer las necesidades comportamentales, ambientales y físicas de un perro y a prevenir los riesgos (agresión, transmisión de enfermedades o heridas) que el animal pueda presentar para la comunidad, para otros animales o para el medio.

**Sacrificio sanitario:** designa la operación diseñada para eliminar un brote y efectuada bajo la autoridad de la autoridad veterinaria que consiste en llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) la matanza de los animales afectados o que se sospecha han sido afectados del rebaño y, si es preciso, los de otros rebaños que hayan estado expuestos a la infección por contacto directo con estos animales, o contacto indirecto, con el agente patógeno causal; los animales deberán sacrificarse.
- b) la eliminación de los animales muertos o de los productos de origen animal, según el caso, por transformación, incineración o enterramiento o por cualquier otro método.
- c) la limpieza y desinfección de las explotaciones a través de los procedimientos.

**Servicios veterinarios:** designa las organizaciones, gubernamentales o no, que aplican las medidas de protección de la sanidad y el bienestar de los animales y las demás normas y recomendaciones del Código Terrestre y del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE en el territorio de un país. Los Servicios Veterinarios actúan bajo control y tutela de la autoridad veterinaria. Normalmente, las organizaciones del sector privado, los veterinarios o los paraprofesionales de veterinaria o los profesionales de la sanidad de los animales acuáticos deben contar la acreditación o aprobación de la autoridad veterinaria para ejercer estas funciones delegadas.

**Sistema de alerta precoz:** designa un sistema que permite detectar, notificar y comunicar a tiempo la aparición, introducción o emergencia de enfermedades, infecciones o infestaciones en un país, una zona o un compartimento.

**Sistema de identificación de los animales:** designa una serie de componentes, como la identificación de las explotaciones o los propietarios, la persona responsable del animal o los animales, los

desplazamientos de animales y otros registros, que integran y se articulan con la identificación de los animales.

**Subpoblación:** designa una fracción particular de una población, identificable por sus características zoonosológicas específicas.

**Sujeción:** designa la aplicación a un animal de todo procedimiento concebido para limitar sus movimientos.

**Trazabilidad de los animales:** designa la posibilidad de seguir el rastro de un animal o de un grupo de animales durante todas las etapas de su vida.

**Unidad epidemiológica:** designa un grupo de animales con la misma probabilidad de exposición a un agente patógeno. En ciertas circunstancias, la unidad epidemiológica puede estar constituida por un único animal.

**Vacunación:** designa la administración de una vacuna según las instrucciones del fabricante y, si procede, conforme a lo dispuesto por el Manual Terrestre, con la intención de inducir inmunidad en un animal o un grupo de animales contra uno o más agentes patógenos.

**Veterinario:** designa una persona con la debida formación registrada o autorizada por el organismo veterinario estatutario de un país para ejercer la medicina o la ciencia veterinaria en dicho país.

**Veterinario oficial:** designa un veterinario facultado por la autoridad veterinaria de su país para realizar determinadas tareas oficiales que se le designan y que están relacionadas con la sanidad animal o la salud pública.

**Zona de contención:** designa una zona infectada definida dentro de un país o una zona previamente libres que incluye todos los casos confirmados o sospechosos que están epidemiológicamente vinculados, y en la que se aplican medidas de control de desplazamientos, de bioseguridad y sanitarias para impedir la propagación y erradicar la infección o infestación.

**Zona de protección:** designa una zona en la que se han implementado medidas de bioseguridad y sanitarias con el fin de evitar la entrada del agente patógeno en un país o zona libre desde un país o zona limítrofe con un estatus zoonosológico diferente.

**Zona infectada:** designa una zona en la que ya se ha confirmado una infección o infestación o una zona definida como tal en los capítulos pertinentes del Código Terrestre.

**Zona libre:** designa una zona en la que la ausencia de una infección o infestación específica en una población animal ha sido demostrada según los requisitos pertinentes del Código Terrestre.